

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 048
(de 1 de marzo de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 727 de 16 de septiembre de 2020 se **declara abandonada** la solicitud de registro sanitario para el producto **FADA MEROPENEM 500MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. (INFUSIÓN)**, elaborado por **Laboratorio Internacional Argentino, S.A.**, a la que se le asignó número de trámite **20190386751**, solicitado por la Lic. Olga L. de Pimentel, por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas.

Que el día 2 de noviembre de 2020, Lic. Olga Lobato se notificó de la referida Resolución 727 de 2019, y el día 13 de noviembre de 2020, en término oportuno, interpuso el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante la Nota **198/20/AL/DNFD** de 16 de noviembre de 2020, se le remite el Recurso al Dpto. de Registro Sanitario para el Criterio Técnico; y mediante la Nota **0029-21-INT/DRS/DNFD** de 9 de febrero de 2021, este departamento comunica el siguiente Criterio Técnico: (foja 9)

“En relación a la nota 198/20/AL/DNFD emitida el día 16 de Noviembre de 2021(*sic*)*, por la cual se solicitó Criterio Técnico sobre la Resolución No. 727 del 16 de Septiembre de 2020 en la que se declara en abandono el producto FADA MEROPENEM 500MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. (INFUSIÓN), con registro No. 87466, fabricado por LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, S.A. y se suspende el uso y comercialización del producto arriba descrito, se le comunica que se acepta el Recurso de Reconsideración emitido por la LICDA. OLGA LOBATO Apoderada Legal de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, S.A.”

Que de esta manera, una vez subsanada las observaciones, la razón por la cual se negó la solicitud de Registro Sanitario ha desaparecido.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución No. 727 de 16 de septiembre de 2020 que **declara abandonada** la solicitud de registro sanitario para el producto **FADA MEROPENEM 500MG POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. (INFUSIÓN)**, elaborado por **Laboratorio Internacional Argentino, S.A.**, a la que se le asignó número de trámite **20190386751**, solicitado por la Lic. Olga L de Pimentel

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución, por estar agotada la vía gubernativa, toda vez que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m
Exp. 530-2020

En la Ciudad de Panamá
a las 10:48 de la mañana
del día 05 de Marzo
de 2021 se notifico al Sr (a) _____
Olga Lobato
con Cédula N° 8-314-738
Notificación por escrito